ORDENANZA Nº 300.

Art 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 282, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Fíjase la siguiente tarifa para el servicio de taxímetros, dependientes de la Municipalidad de San Justo, la que deberá aplicarse dentro del éjido urbano del municipio, delimitado por Ordenanza Nº 253 en su Art. 15º:

a) Por bajada de badera..... $ 6
b) Por cada 100 metros recorridos..... $ 0,50
c) Por cada minuto de espera ..... $ 0,50

Art. 2º) Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza Nº 282, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Fíjase la siguiente tarifa para el servicio de taxímetros la que deberá aplicarse a partir de los límites del éjido municipal, para los servicios a larga distancia:

a) Por cada Km. recorrido en Rutas Pavimentadas..... $ 5,50
b) Por cada Km. recorrido en Rutas de tierra..... $ 6
c) Por cada Km. en viajes de larga distancia que sobrepasen los 150 Kms. Se estableceráde común acuerdo entre el pasajero y el taxímetrista el precio en que el mismo se realizará.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.